



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 007 -2020-GGR-GR PUNO

PUNO, 09 ENE 2020.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 12016-2019-GGR, sobre Cancelación de Procedimiento de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, la Jefatura de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, ha emitido el Informe N° 2104-2019-GRPUNO/ORA-OASA de fecha 30 de diciembre del 2019, dirigido a la Jefatura de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con el siguiente contenido:

"...PRIMERO.- Con Informe N° 35-2019-GR-PUNO/ORA-OASA/OS/LACH, el especialista de Procesos, remite la solicitud de cancelación del procedimiento de selección en atención al Informe N° 2518-2019-GRP/GRI/SGO, proveniente del área usuaria solicitando la cancelación total de Proceso objeto de convocatoria de Adquisición de Ladrillo según especificaciones técnicas, para la obra: Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Primaria N° 70150 del Centro Poblado de Huacochullo Distrito de Pichacani -Puno cancelación del proceso de selección, que la necesidad se encuentra fuera de plazo, por ende habría desaparecido la necesidad.

SEGUNDO - La oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, tiene la función de conducir y ejecutar los procesos de programación adquisición, almacenamiento y distribución de los bienes, el área usuaria tiene la responsabilidad de definir las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, identificando se claridad y objetividad las características de su requerimiento según normatividad de acuerdo a la disponibilidad de los recursos asignados.

TERCERO - De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, Modificado por D.L 1341 señala lo siguientes:

Art. 30 Cancelación

30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusividad responsabilidad de conformidad con lo establecido en el reglamento.

30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas.

Reglamento de contrataciones del Estado aprobado por D.S. 350-2015-EF, modificado por D S 056-2017-EF señala lo siguiente:

Art 67 Cancelación del procedimiento de selección.

67.1 Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

67.2 La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 007 -2020-GGR-GR PUNO

PUNO, 09 ENE 2020,

es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

67.3 El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación.

Según lo señalado en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, con Informe el área usuaria indica la cancelación total del procedimiento de selección (desaparición de la necesidad del bien), es por este motivo que el presente documento se remite a su despacho para ser elevado a la instancia correspondiente para su aprobación bajo resolución o acuerdo cancelatorio para su posterior registro en el SEACE y comunicar al correo electrónico de los participantes tal como señala el artículo 67 del Reglamento..."; y

Estando al Informe N° 2104-2019-GRPUNO/ORA-OASA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Informe N° 221-2019-GR-PUNO/ORA de la Oficina Regional de Administración, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 919-2019-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Nro. 075-2019-OEC/GR-PUNO-1 Adquisición de Ladrillo según especificaciones técnicas, para la obra: Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Primaria N° 70150 del Centro Poblado de Huacochullo Distrito de Pichacani -Puno, por haber desaparecido la necesidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente a fin de que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




DANTE COASACA NUÑEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

